



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios

Resolución 54

(marzo 13 de 2023)

“Por la cual se hace un nombramiento ordinario”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren el numeral 13 del artículo 11 del Decreto 4145 de 2011 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto 4145 de 2011 el Gobierno Nacional creó la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA, como una unidad administrativa especial, sin personería jurídica de carácter técnico y especializado, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía presupuestal, administrativa, financiera y técnica.

Que el objeto de la UPRA es orientar las políticas de gestión del territorio para usos agropecuarios, para lo cual planificará, producirá lineamientos, indicadores y criterios técnicos para la toma de decisiones sobre el ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural, el uso eficiente del suelo para fines agropecuarios, la adecuación de tierras, el mercado de tierras rurales, y el seguimiento de las políticas públicas en estas materias.

Que mediante Decreto 4146 de 3 de noviembre de 2011 se estableció la planta de personal de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA), modificado por el Decreto 952 de 17 de mayo de 2013.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley 909 de 2004, los cargos que conlleven ejercicio de responsabilidad directiva en la administración pública de la rama ejecutiva de los órdenes nacional y territorial con excepción de los señalados en el numeral 3 del artículo 47 de la citada ley, tienen el carácter de empleos de gerencia pública.

“Por la cual se hace un nombramiento ordinario”

Que en virtud de lo previsto en el Decreto 770 del 17 de marzo de 2005, para el desempeño de los empleos de la Rama Ejecutiva del orden nacional se deben evaluar las competencias laborales y requisitos que determine el Gobierno Nacional.

Que el artículo 1 del Decreto 4567 de 2011 compilado en el Decreto 1083 del 2015 señala que para la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción de la rama ejecutiva del orden nacional y de los niveles diferentes al técnico y al asistencial, sin perjuicio de la discrecionalidad propia de la naturaleza del empleo, se tendrán en cuenta la transparencia en los procesos de vinculación de servidores, las competencias laborales, el mérito, la capacidad y experiencia, las calidades personales y su capacidad en relación con las funciones y responsabilidades del empleo.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública evaluó las competencias laborales, la capacidad y experiencia, las calidades personales y la capacidad en relación con las funciones y responsabilidades del empleo secretario general Código 0037 Grado 20, de **NANCY ESPERANZA MONTAÑA MOLINA** identificada con cédula de ciudadanía **52.093.582**, según informe de fecha 03 de enero de 2023.

Que una vez evaluadas las competencias laborales y previo al nombramiento discrecional por parte de la autoridad nominadora, la hoja de vida de **NANCY ESPERANZA MONTAÑA MOLINA** fue publicada, desde el 09 de marzo de 2023 (hora 13:03:56) hasta el 12 de marzo de 2023 (hora 13:03:56) en la página web del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (<https://aspirantes.presidencia.gov.co/>) para el conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones, tal como consta en la certificación expedida el 13 de marzo de 2023 por la Subdirectora General de la Presidencia de la República.

Qué en mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. Nombramiento. Nombrar con carácter ordinario a la señora **NANCY ESPERANZA MONTAÑA MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía **52.093.582**, en el empleo de Secretario General Código 0037, Grado 20 de la planta global de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA).

ARTICULO 2. Disponibilidad presupuestal. El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente resolución se hará con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal N° 323 y 423 del 10 de enero de 2023.

ARTÍCULO 3. Comunicación. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora **NANCY ESPERANZA MONTAÑA MOLINA**.

ARTÍCULO 4. Publicación. Publicar la presente Resolución en la página web de la UPRA de conformidad con lo señalado en el párrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 y en los conceptos DAFP 20216000126801 del 12/04/2021; 20196000380251 del 05/12/2019; 20216000132641 del 16/04/2021.

“Por la cual se hace un nombramiento ordinario”

ARTÍCULO 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., a los 13 días de marzo de 2023



FELIPE FONSECA FINO
Director general

Elaboró:	ESGAR YOBANY DIAZ ORDOÑEZ	CARGO: CO1.PCCNTR.4397635	FECHA: 13/03/2023
Revisó:	CIELO CAROLINA VERDUGO VELA	CARGO: Profesional especializado 2028-20	FECHA: 13/03/2023
	GLORIA CECILIA CHAVES ALMANZA	CARGO: Asesor	FECHA: 13/03/2023